Naciones Unidas A/C.2/57/L.26



Asamblea General

Distr. limitada 1° de noviembre de 2002 Español Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones Segunda Comisión

Tema 88 del programa

Actividades operacionales para el desarrollo

Venezuela*: proyecto de resolución

Cooperación económica y técnica entre países en desarrollo

La Asamblea General,

Destacando que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo procuren individual y colectivamente su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible,

Reconociendo que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación Sur-Sur, no como un sustituto de la cooperación Norte-Sur sino más bien como un complemento, y reiterando en este contexto la necesidad de que la comunidad internacional apoye las iniciativas de los países en desarrollo para ampliar la cooperación Sur-Sur,

Tomando nota de la Declaración Ministerial¹ aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 en su 26ª reunión anual, celebrada en Nueva York el 19 de septiembre de 2002, en las que se puso nuevamente de relieve la importancia y pertinencia cada vez más crecientes de la cooperación Sur-Sur,

- 1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las medidas para promover y facilitar la cooperación Sur-Sur²;
- 2. Observa con satisfacción que los países en desarrollo han conseguido elaborar con éxito planes de cooperación Sur-Sur, e insta a los países en desarrollo y a sus asociados a que intensifiquen las iniciativas Sur-Sur e iniciativas triangulares y contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio³;

02-67328 (S) 011102 011102

^{*} En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

¹ Véase A/57/444, anexo.

² A/55/155.

³ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

- 3. Alienta a los países en desarrollo a que refuercen sus mecanismos nacionales de coordinación con el fin de mejorar la eficacia de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, y a este respecto alienta también a otros asociados bilaterales y multilaterales del desarrollo a que hagan lo propio según corresponda;
- 4. Reitera la necesidad urgente de contribuir al fortalecimiento de las instituciones y centros de excelencia en el Sur, en particular a nivel regional e interregional, con el fin de hacer un uso más eficiente de estas instituciones para mejorar el intercambio de conocimientos Sur-Sur, las redes de cooperación, el fortalecimiento de la capacidad, los intercambios de información y la acción coordinada entre países en desarrollo sobre cuestiones importantes de interés común;
- 5. Recomienda que el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo examine en el futuro todos los aspectos de la cooperación Sur-Sur;
- 6. Pide al Secretario General que, a través de la coordinación de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones y organismos pertinentes lleve a cabo un estudio completo con el fin de examinar la organización del programa y los medios de aplicación del decenio internacional propuesto para la cooperación Sur-Sur y el Día de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Sur-Sur, y que presente las conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo octavo período de sesiones a través del Consejo Económico y Social;
- 7. Reitera el énfasis puesto en el Consenso de la Conferencia Internacional sobre Financiación del Desarrollo⁴ celebrada en Monterrey en la necesidad de instituciones financieras y de desarrollo multilaterales y bilaterales para intensificar los esfuerzos, en particular para fortalecer la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular como instrumentos para prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- 8. Recuerda la decisión 2002/18 de 27 de septiembre de 2002 de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en la que la Junta decidió asignar una cantidad anual fija de 3,5 millones de dólares a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, y hace una llamamiento a todas las organizaciones de las Naciones Unidas e instituciones multilaterales para que intensifiquen los esfuerzos para incorporar efectivamente la utilización de la cooperación Sur-Sur en el diseño, formulación y aplicación de sus programas ordinarios, y consideren la posibilidad de asignar mayores recursos humanos, técnicos y financieros para la cooperación Sur-Sur;
- 9. Reconoce la necesidad de movilizar recursos adicionales para incrementar las actividades Sur-Sur, y en este contexto invita a los países donantes así como a los países en desarrollo que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente a apoyar esta cooperación, en particular a través del Fondo Fiduciario Pérez-Guerrero y del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur, y decide incluir este último en la Conferencia de Promesas de Contribuciones de las Naciones Unidas;

4 A/CONF. 198/11.

2 0267328s.doc

10. Pide al Secretario General, que en consulta con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y otras organizaciones y organismos pertinentes, incluya en el programa del 13° período de sesiones del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo, un segmento especial para conmemorar el vigésimo quinto aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre países en desarrollo.

0267328s.doc 3